

**RESOLUCIÓN N° 2169**  
Tunja, 1 de junio de 2021

*“Por la cual se adiciona el artículo 1 de la Resolución 2048 de fecha dieciocho (18) de mayo del 2021 que concede exoneración del pago total de la matrícula, para el Primer Semestre Académico de 2021, a un estudiante de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en virtud a lo dispuesto por la Ley 181 de 1995”.*

EL Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia En uso de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 de 2005 y,

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 39°, de la Ley 181 de 1995 establece que *“Las instituciones públicas de educación secundaria y superior exonerarán del pago de todos los derechos de estudios a los deportistas colombianos a que se refieren el Artículo 36 de esta Ley, durante el término que se mantengan como titulares del reconocimiento deportivo siempre y cuando demuestren ingresos laborales propios inferiores a dos (2) salarios mínimos legales vigentes o ingresos familiares inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes”.*

Que, el Artículo 36, de la Ley 181 de 1995, se refiere a los deportistas Colombianos que reciban reconocimiento en campeonatos nacionales, internacionales, olímpico o mundiales reconocidos por el Ministerio del Deporte en Categorías de Oro, plata y Bronce, individualmente o por equipos.

Que la Universidad mediante Resolución 2048 de fecha dieciocho (18) de mayo del 2021 resolvió exonerar del pago del valor de la matrícula, para el Primer Semestre académico del 2021, por su sobresaliente desempeño deportivo en virtud a lo dispuesto por la Ley 181 de 1995, a 11 estudiantes que cumplieron con los requisitos contenido en los artículos 36 y 39 ibidem.

Que, mediante fallo de tutela con radicado 150013160003 2020-0307, cuyo accionante es el estudiante CARLOS MARIO HERNANDEZ SIACHOQUE, en su parte resolutive resuelve: *“...TERCERO: ORDENAR al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que en caso de que el accionante lo solicite y aporte las pruebas necesarias; REALICE el estudio del cumplimiento de los requisitos por parte del señor CARLOS MARIO HERNANDEZ SIACHOQUE, en cuanto a los beneficio consagrado en el artículo 39 de la ley 181 de 1995, es decir; (i) Ser deportista colombiano que haya recibido reconocimiento en campeonatos nacionales, internacionales, olímpicos o mundiales reconocidos por Coldeportes en categorías de oro, plata o bronce, individualmente o por equipos (ii) Encontrarse dentro del término que se mantenga como titular del reconocimiento deportivo (iii) Demostrar ingresos laborales propios inferiores a dos (2) salarios mínimos legales vigentes o ingresos familiares inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes. Lo anterior sin exigir el cumplimiento de requisitos adicionales para tal fin, más que los*



señalados en la mencionada ley, en aplicación del principio de legalidad. De cumplir con los señalados requerimientos, se deberá conceder el mencionado beneficio...”.

Que, HERNANDEZ SIACHOQUE CARLOS MARIO, Código 201312241, cédula de ciudadanía 1053584932, del Programa Derecho y Ciencias Sociales, PARTICIPÓ EN EVENTO DEPORTIVO NACIONAL obteniendo Medalla de bronce, rifle tres posiciones, modalidad individual, en Juegos Deportivos Nacionales 2019 en Cartagena Bolívar, actualmente ostenta dicho reconocimiento, tal como consta en la certificación expedida por INDEPORTES BOYACÁ.

Que según documentos y certificaciones presentadas por el estudiante HERNANDEZ SIACHOQUE CARLOS MARIO, Código 201312241, cédula de ciudadanía 1053584932, demuestra ingresos familiares inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que, en atención al fallo de tutela con radicado 150013160003 2020-0307, se realizó el estudio del cumplimiento de los requisitos por parte del señor CARLOS MARIO HERNANDEZ SIACHOQUE, en cuanto al beneficio consagrado en el artículo 39 de la ley 181 de 1995 y siendo procedente otorgar reconocimiento y exonerarlo del pago del valor de la matrícula, para el Primer Semestre académico del 2021, por su sobresaliente desempeño deportivo, por cumplir con los requisitos exigidos en la norma.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adicionar el artículo primero, en sentido de incluir al estudiante HERNANDEZ SIACHOQUE CARLOS MARIO conforme a la parte motiva de la presente resolución, para lo cual quedara asi:

(...)

ARTÍCULO 1. Exonerar del pago del valor de la matrícula, para el Primer Semestre académico del 2021, por su sobresaliente desempeño deportivo en virtud a lo dispuesto por la Ley 181 de 1995, a los siguientes estudiantes:

No	Código	Identificación	Apellidos y Nombres	Programa
1	201721243	1049656441	CUCAITA VARGAS DAVID ERNESTO	PSICOLOGÍA
2	201510489	1049654062	MOLINA JIMENEZ ANYI YULIETH	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE
3	201611263	1033733362	RIOS VIVAS YENI JAZMIN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE
4	201723083	1049647325	BECERRA ROJAS LAURA CATERINE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE



No	Código	Identificación	Apellidos y Nombres	Programa
5	201510487	1049651562	RIOS SANDOVAL KAREN DAYANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE
6	201724108	1072748305	GOMEZ VARELA ALBA LUCERO	FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL
7	201611021	1057603468	RAMIREZ VARGAS LAURA	FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL
8	201720105	1053587717	GIL LOPEZ ANDERSON DAVID	FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL
9	201620198	1057587649	VANEGAS VALDERRAMA SANDRA JULIETH	INGENIERIA INDUSTRIAL
10	201620937	1049654719	IBAÑEZ HERRERA DANIEL FELIPE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE
11	202011355	1002461708	QUIROGA BOHORQUEZ CARLOS ANDRES	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE
12	201312241	1053584932	HERNANDEZ SIACHOQUE CARLOS MARIO	Derecho y Ciencias Sociales

**ARTÍCULO 2.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

Proyecto: Jesús David Hernández M - Abogado DBU

Reviso: Mario Mendoza Mora / Director Bienestar Universitario

Aprobó: Ricardo Antonio Bernal Camargo – Director Jurídico